



ALCER
GRANADA

Fundación
Cajastur



GUÍA DE RECURSOS SOCIOECONÓMICOS

ALCER Granada

ÍNDICE

DISCAPACIDAD.....	1
1 Reconocimiento.....	3
2 Prestaciones y servicios.....	5
2.1. Tarjeta de aparcamiento.....	5
2.2. Prestaciones por movilidad y transporte.....	7
2.2.1. Subsidio de movilidad y compensación por gasto de transporte.....	7
2.2.2. Bono bus para personas con discapacidad Ayto. Granada.....	12
2.2.3.Tarjeta dorada de RENFE.....	14
2.3. PNC.....	15
2.4. Prestación por hijo a cargo.....	20
2.5. Becas y ayudas educativas o de formación.....	23
2.5.1. Becas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.....	23
2.5.2. Precios especiales para estudiantes universitarios con discapacidad.....	25
2.5.3. Becas y ayudas educativas de fundaciones u otras organizaciones.....	25
2.6. Beneficios fiscales.....	26
2.7. Bonos sociales.....	30
2.7.1. Bono social eléctrico.....	30
2.7.2. Bono social térmico.....	34
2.8. Acceso al empleo con discapacidad en Andalucía.....	35
2.8.1. Recursos públicos.....	35
2.8.2. Recursos privados.....	36

GUÍA DE RECURSOS SOCIOECONÓMICOS

DISCAPACIDAD

¿QUÉ SE ENTIENDE POR DISCAPACIDAD?

La Junta de Andalucía define la discapacidad como la situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás.

Para acceder a medidas, prestaciones, servicios o beneficios de protección social destinados a las personas con discapacidad, se requiere la acreditación oficial de un grado de discapacidad **igual o superior al 33%**.

¿QUÉ TIPOS DE DISCAPACIDAD EXISTEN?

La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) establece 5 tipos:

Discapacidad física: Engloba la discapacidad motora y orgánica.

- **Discapacidad motora o funcional:** Alteraciones que afectan al funcionamiento del sistema neuromuscular y/o esquelético, y que dificultan o limitan el movimiento.
- **Discapacidad orgánica:** Discapacidades que afectan a procesos fisiológicos u órganos internos.

Discapacidad mental: Es aquella referida a las alteraciones en la conducta adaptativa, con afectación de las facultades mentales y las estructuras neurológicas.

Discapacidad intelectual: Es la referida a las alteraciones en la función intelectual, significativamente por debajo del promedio, dificultando la comprensión y/o respuesta ante distintas situaciones de vida diaria.

Discapacidad sensorial: Es la relacionada con las estructuras sensoriales. Las más frecuentes se relacionan con las dificultades auditivas y visuales.

Pluridiscapacidad: Es aquella condición que combina varios tipos de discapacidad, frecuentemente presentando déficit en el desarrollo psicomotriz y/o sensorial, así como otros problemas de salud.

¿QUÉ CONDICIONES SE REQUIEREN PARA VALORAR LA DISCAPACIDAD?

- 1º Que la deficiencia haya sido previamente diagnosticada por servicios sanitarios.
- 2º Que hayan aplicado todos los tratamientos prescritos, existiendo documentación de los mismos.
- 3º Que existan deficiencias permanentes para la realización de actividades de la vida diaria.

Las pautas de valoración de la discapacidad están basadas en las circunstancias de la persona, no de la enfermedad en sí.

¿QUIÉN VALORA LA DISCAPACIDAD?

Los Centros de Valoración y Orientación (CVO) son los encargados de valorar la discapacidad y determinar el grado de la misma. Existe un CVO por cada provincia de Andalucía. En el caso de Granada, el CVO se encuentra en la Carretera de Alfacar, 13. Las funciones que desarrolla son las siguientes:

- Reconocimiento, calificación y valoración del grado de discapacidad.
- Tarjeta acreditativa de Grado: Si tras la valoración por el CVO se obtiene un porcentaje igual o mayor al 33%, junto a la resolución de reconocimiento de grado se emite la tarjeta acreditativa del grado. En ella aparecerán los datos de la persona, el grado de discapacidad reconocido, la fecha de validez de la tarjeta y si se ha reconocido o no que la persona tenga movilidad reducida.



- Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.
- Tarjeta de aparcamiento de vehículos de transporte colectivo de personas con movilidad reducida.

1. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD

Es el procedimiento a través del cual se produce el reconocimiento, calificación y valoración del grado de discapacidad. Es el requisito necesario para poder acceder a cualquiera de los servicios y prestaciones que existen a disposición de las personas con discapacidad, para lo que es imprescindible tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%

Presentación de la solicitud

Tramitación presencial

La solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad junto con la documentación requerida se puede entregar en cualquier Oficina de asistencia en materia de registros de cualquier Administración Pública o en la de correos, solicitando cita previa a través de la plataforma CIGES. Las oficinas disponibles en Granada son las siguientes:

- Albayzín: Plaza Aliatar.
- Beiro: Avda. Fuerzas Armadas, 4 (Mondragones).
- Centro: Plaza del Carmen 5 (Casa Consistorial).
- Chana: Ctra. de Málaga 100.
- Genil: Avenida Cervantes 29.
- Norte: Plaza Jesús Escudero García 2. teléfono 958 180 023
- Ronda I: C/ Julio Verne ,nº 10. teléfono 958180061
- Ronda II: C/ Marqués de Mondéjar 3. teléfono. 958180052
- Zaidín: C/ Andrés Segovia 60. teléfono 958133752

Presentación electrónica

Se debe realizar el trámite a través de la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

Documentación

- a) Documento acreditativo de la representación o guarda de hecho, en su caso.
- b) Si se trata de una persona menor de edad, fotocopia del libro de familia. En caso de padres/tutores separados o divorciados, la solicitud deberá ir firmada por ambos, siempre que a ninguno de ellos le haya sido retirada/suspendida la patria potestad.
- c) Si se trata de una persona extranjera, fotocopia de la tarjeta de identidad de extranjero o, en su defecto, de la solicitud de asilo o refugio.

- d) Copia de los informes médicos y psicológicos que avalen las deficiencias alegadas y no consten en el sistema que se utiliza en el Servicio Andaluz de Salud como soporte de la historia clínica electrónica (DIRAYA).

Plazos y reclamaciones

La administración debe resolver el procedimiento en un plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha en la que se realiza la solicitud de reconocimiento de grado. En caso de que la espera sea superior, se puede presentar una reclamación.

Una vez recibida la resolución, si no estamos de acuerdo con el resultado, también es posible presentar una reclamación previa en los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. La respuesta deberá emitirse en un plazo máximo de 45 días hábiles. En caso de no recibir respuesta en dicho plazo, se entenderá que la administración ha desestimado o rechazado la reclamación, de modo que las opciones restantes son las siguientes.

- Esperar a que llegue la resolución aunque hayan transcurrido ya los 45 días hábiles.
- Iniciar un procedimiento judicial dentro de los próximos 30 días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo de 45 días hábiles.

Revisión de grado

Se puede optar a una nueva valoración a través de una revisión de grado que podrá ser:

- De oficio:** Cuando en la resolución se establece que el grado reconocido es revisable.
- A instancia de parte:** Se podrá instar la revisión del grado por agravamiento o mejoría del estado de salud cuando haya transcurrido un plazo mínimo de 2 años desde la fecha en que se dictó la resolución, excepto en los casos en que se acredite suficientemente error de diagnóstico o se hayan producido cambios sustanciales en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de grado.

2. PRESTACIONES Y SERVICIOS POR DISCAPACIDAD

2.1. Tarjeta de aparcamiento para transporte individual

La tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida es un **documento oficial personal e intransferible**. La tarjeta es válida en Andalucía y España, para usarla en otro país de la Unión Europea se debe consultar las normas de ese país. Permite aparcar:

- En plazas reservadas para personas con movilidad reducida.
- Gratuitamente en zonas con horario limitado (zona azul) y para el vecindario (zona verde) sin necesidad de comprobante.
- Zonas de carga y descarga permitidas durante el tiempo imprescindible.

Requisitos

La tarjeta puede ser solicitada por todas aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad del 33 % o superior y, además, alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener reconocidos en la resolución de grado graves problemas de movilidad.
- b) Padecer conductas de difícil control a causa de grave discapacidad intelectual.
- c) Tener reconocida una discapacidad visual que implique un grado de limitación igual o superior al 65 %.

Duración

La tarjeta individual tiene una duración indefinida excepto en los siguientes casos:

- a) Si la discapacidad reconocida es provisional, la duración de la tarjeta se extenderá hasta la revisión del grado de discapacidad.
- b) Si la tarjeta es provisional y se ha concedido por razones humanitarias, tiene una duración máxima de un año.

Presentación de la solicitud

Tramitación presencial

La solicitud de tarjeta de aparcamiento se puede entregar en cualquier Oficina de asistencia en materia de registros de cualquier Administración Pública o en la de correos, solicitando cita previa a través de la plataforma CIGES. Las oficinas disponibles en Granada son las siguientes:

- Albayzín: Plaza Aliatar.
- Beiro: Avda.Fuerzas Armadas, 4 (Mondragones).
- Centro: Plaza del Carmen 5 (Casa Consistorial).
- Chana: Ctra. de Málaga 100.
- Genil: Avenida Cervantes 29.
- Norte: Plaza Jesús Escudero García 2. teléfono 958 180 023
- Ronda I: C/ Julio Verne ,nº 10. teléfono 958180061
- Ronda II: C/ Marqués de Mondéjar 3. teléfono. 958180052
- Zaidín: C/ Andrés Segovia 60. teléfono 958133752

Presentación electrónica

Se debe realizar el trámite a través de la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

Plazo y resolución

El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses desde su presentación. En caso de no recibir respuesta pasado dicho plazo, puede significar que la solicitud no ha sido aceptada. Si esto sucede, las opciones disponibles son las siguientes:

- a) Contactar con la Junta de Andalucía en el teléfono 900 555 564 o escribir al correo discapacidad@juntadeandalucia.es para confirmar el estado de tu solicitud y obtener asesoramiento.
- b) Solicitar información si se considera que hay circunstancias que podrían cambiar la valoración e incluso, si es necesario, iniciar un nuevo trámite.

2.2. Prestaciones por movilidad y transporte

2.2.1. Subsidio de movilidad y compensación por gasto de transporte

Se trata de una prestación económica, de carácter periódico destinada a atender los gastos originados por desplazamientos fuera del domicilio habitual de aquellas personas que, por razón de su discapacidad, tengan graves dificultades para utilizar el transporte colectivo.

Es una prestación financiada por fondos estatales (INMERSO), pero cuya gestión está delegada a las CCAA, quienes se encargan de tramitar, resolver y pagar la ayuda.

Requisitos

- a) Tener tres años o más.
- b) Ser de origen español o extranjero con residencia legal en España.
- c) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- d) No estar comprendido en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral.
- e) No ser beneficiario/a o no tener derecho, por edad o por cualesquiera otras circunstancias a prestación o ayuda deanáloga natural y finalidad y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro organismo público.
- f) No superar el nivel de recursos económicos personales y/o familiares del 70%, en cómputo anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en cada momento. En el supuesto de que el beneficiario tenga personas a su cargo o dependa de una unidad familiar dicho importe se incrementará en un 10%, por cada miembro distinto del beneficiario hasta el tope máximo del 100% del IPREM.

No obstante, el derecho al subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte será compatible con la percepción de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social o con los recursos personales del beneficiario que no superen la cuantía de esas pensiones.

- g) Grave dificultad para utilizar transportes colectivos.
- h) No encontrarse imposibilitado/a para desplazarse fuera de casa.
- i) Si está interno en un centro, salir al menos diez fines de semana al año.

Cuantía

La cuantía de este subsidio en 2025: 83,50 €/mes en 12 mensualidades (1.002 €/año).

Solicitud y documentación

Para solicitar la prestación, la persona interesada deberá reunir la siguiente documentación:

- Solicitud, que se formulará en el impreso oficial que se facilitará en las direcciones provinciales del IMSERSO o en cualquiera de sus dependencias.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la personas con discapacidad o, en su defecto, de certificación de nacimiento del mismo o del libro de familia.
- Fotocopia del libro de familia correspondiente, siempre que las prestaciones se soliciten por la personas con discapacidad con personas a su cargo o para las personas con discapacidad dependientes de una unidad familiar.
- Fotocopia del certificado de discapacidad de la persona para la que se solicitan las prestaciones, en el caso de que el reconocimiento oficial de esa condición se hubiese obtenido con anterioridad.
- Declaración jurada sobre si la persona con discapacidad está o no comprendido como titular o como beneficiario en el sistema de la Seguridad Social, y sobre si es o no beneficiario, y tiene derecho, por edad o por cualesquiera otras circunstancias, a alguna prestación o ayuda otorgada por organismo público, indicando, en caso afirmativo, naturaleza, finalidad y cuantía de la misma.
- Declaración jurada de los recursos personales de la persona, desglosadas por conceptos.

La solicitud, documentación y declaraciones juradas deberán ser firmadas por la propia persona con discapacidad interesada, o, en su caso, por su representante legal, quien deberá de adjuntar fotocopia de los documentos acreditativos de su identidad y de su condición de representante legal de la persona con discapacidad.

Presentación de la solicitud

La solicitud y demás documentos podrán entregarse en las siguientes dependencias:

- **Oficinas de la Dirección Provincial del IMSERSO** en el caso de Ceuta y Melilla.
- **Oficinas de la Seguridad Social:** En la ciudad de Granada se encuentran las siguientes oficinas:

Provincia	Nº	Teléfono/ Fax	Cita Previa	Dirección	Servicios	Observaciones
Granada	1	📞 Tlf: 915421176 📞 Tlf: 901166565	📞 Tlf: 901 106570 📞 Tlf: 91 5412530	<u>C/ Calicasas, 2 Cartuja Albayda. 18014. Granada</u>	 	INTEGRADA CON LA TGSS/ATENCIÓN CON CITA PREVIA.
Granada	2	📞 Tlf: 915421176 📞 Tlf: 901166565	📞 Tlf: 901 106570 📞 Tlf: 91 5412530	<u>C/ Rey Abu Said, 17 Zaidín. 18006. Granada</u>	 	ATENCIÓN CON CITA PREVIA.
Granada	3	📞 Tlf: 915421176 📞 Tlf: 901166565	📞 Tlf: 901 106570 📞 Tlf: 91 5412530	<u>C/ Calicasas, 2 b Gran Vía. 18014. Granada</u>	 	ATENCIÓN CON CITA PREVIA.
Granada	5	📞 Tlf: 915421176 📞 Tlf: 901166565	📞 Tlf: 901 106570 📞 Tlf: 91 5412530	<u>C/ Ancha de Gracia, 6 Ancha de Gracia. 18002. Granada</u>	 	ATENCIÓN CON CITA PREVIA..

- **Centros de los Servicios Sociales:** Las personas interesadas podrán entregar la documentación en su Centro de Servicios Sociales de referencia. En el caso de la ciudad de Granada los centros se organizan por distritos y se distinguen los siguientes:

C.M.S.S.C. Albayzin

Centro	Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios Albayzín
Distrito	4.Albayzín (Servicios Sociales)
Descripción	Servicios Sociales
Dependencia	1.Municipal
Domicilio	Plaza Aliatar, s/n
Teléfono	958 180 015
E-mail	albayzin.derechossociales@granada.org

C.M.S.S.C. Beiro

Centro	Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios Beiro
Distrito	3.Beiro (Servicios Sociales)
Descripción	Servicios Sociales
Dependencia	1.Municipal
Domicilio	Plaza Ciudad de los Carmenes nº 1. Avda de Madrid
Teléfono	958 180 028
E-mail	beiro.derechossociales@granada.org

C.M.S.S.C. Centro

Centro	Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios Centro
Distrito	8.Centro (Servicios Sociales)
Descripción	Servicios Sociales
Dependencia	1.Municipal
Domicilio	C/ Palacios nº1
Teléfono	958 180 097
E-mail	centro.derechossociales@granada.org

C.M.S.S.C. Chana

Centro	Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios Chana
Distrito	2.Chana (Servicios Sociales)
Descripción	Servicios Sociales
Dependencia	1.Municipal
Domicilio	C/ Doctor Medina Olmos, s/n
Teléfono	958 180 064
E-mail	chana.derechossociales@granada.org

C.M.S.S.C. Genil

Centro	Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios Genil
Distrito	7.Genil (Servicios Sociales)
Descripción	Servicios Sociales
Dependencia	1.Municipal
Domicilio	Avenida Cervantes, nº 29
Teléfono	958 180 055
E-mail	genil.derechossociales@granada.org

C.M.S.S.C. Norte

Centro	Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios Norte
Distrito	1.Norte (Servicios Sociales)
Descripción	Servicios Sociales
Dependencia	1.Municipal
Domicilio	Plaza del Rey Badis, s/n
Teléfono	958 180 094
E-mail	norte.derechossociales@granada.org

 **C.M.S.S.C. Ronda**

Centro	Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios Ronda
Distrito	5.Ronda (Servicios Sociales)
Descripción	Servicios Sociales
Dependencia	1.Municipal
Domicilio	Plaza de la Ilusión esquina C/ Julio Verne
Teléfono	958 180 059
E-mail	ronda.derechossociales@granada.org

 **C.M.S.S.C. Zaidín**

Centro	Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios Zaidín
Distrito	6.Zaidín (Servicios Sociales)
Descripción	Servicios Sociales
Dependencia	1.Municipal
Domicilio	C/ Andrés Segovia, nº 60
Teléfono	958 130 985
Página Web	https://www.granada.org/
E-mail	zaidin.derechossociales@granada.org

- **Los registros de cualquier órgano administrativo**, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

- **Las oficinas de Correos**, en la forma que reglamentariamente se establezca.

2.2.2. Bono bus Granada

Se trata de un bono para el transporte urbano en Granada destinado a personas que presenten una discapacidad del 65% o superior a través del cual se podrá optar a transporte gratuito o subvencionado.

Requisitos de acceso para el bonobús de transporte gratuito

- a) Estar empadronado en el término municipal de Granada.
- b) Acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.
- c) No percibir rentas de cualquier naturaleza superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente (IPREM).

Requisitos de acceso para el bonobús de transporte subvencionado (0,57 €/viaje)

- d) Estar empadronado en el término municipal de Granada.
- e) Acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.
- f) No percibir rentas de cualquier naturaleza que superen 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente (IPREM).

Solicitud y documentación

Para acceder al bonobús, junto a la solicitud general se deberá facilitar la siguiente documentación:

- Dos fotografías tamaño carné actuales.
- Certificado expedido por órgano competente que acredite el grado de discapacidad (original y fotocopia).
- Certificado acreditativo de la pensión que percibe el solicitante o autorización al Ayuntamiento de Granada para pedirlo al INSS (o a Consejería competente).
- Copia de la Declaración de la Renta del solicitante o autorización al Ayuntamiento de Granada para pedir certificación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Presentación de la solicitud

La solicitud y demás documentos podrán entregarse en cualquier Oficina de asistencia en materia de registros de cualquier Administración Pública, solicitando cita previa a través de la plataforma CIGES. Las oficinas disponibles en Granada son las siguientes:

- Albayzín: Plaza Aliatar.
- Beiro: Avda.Fuerzas Armadas, 4 (Mondragones).
- Centro: Plaza del Carmen 5 (Casa Consistorial).
- Chana: Ctra. de Málaga 100.
- Genil: Avenida Cervantes 29.
- Norte: Plaza Jesús Escudero García 2. teléfono 958 180 023
- Ronda I: C/ Julio Verne ,nº 10. teléfono 958180061
- Ronda II: C/ Marqués de Mondéjar 3. teléfono. 958180052
- Zaidín: C/ Andrés Segovia 60. teléfono 958133752

Vigencia

La vigencia del título de transporte estará vinculada a lo que se establezca, en su caso, en el correspondiente certificado acreditativo del reconocimiento de grado de discapacidad, y en consecuencia, al carácter indefinido o temporal de la discapacidad reconocida.

En caso de fijarse revisión del grado de discapacidad en la resolución de reconocimiento, el título de transporte tendrá vigencia hasta la fecha en que tenga lugar dicha revisión. No obstante, se podrá solicitar la renovación del título de transporte, si tras la revisión del grado de discapacidad, se siguen cumpliendo los requisitos establecidos y previa acreditación de los mismos.

Si la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad no fija fecha de revisión, la vigencia del título de transporte será anual, pudiéndose solicitar su renovación previa acreditación de seguir cumpliendo los requisitos establecidos al efecto.

2.2.3. Tarjeta dorada Renfe

Se trata de una tarjeta nominativa e intransferible que Renfe otorga a aquellas personas con discapacidad igual o superior al 33% o pensionista mayor de 18 años en situación de incapacidad permanente. En ella aparece el nombre, DNI y la fecha de validez de la tarjeta.

Dicha tarjeta otorga acceso a descuentos en viajes, pudiéndose adquirir en las taquillas de las estaciones de RENFE presentando la tarjeta acreditativa de grado de discapacidad u documentación acreditativa. Tiene una validez de uno, dos o tres años.

Tren	Condiciones	Descuento
<u>AVE</u>	Todos los días	25%
<u>Larga Distancia</u>	Todos los días	25%
<u>Avant</u>	Lunes - Viernes Sábado - Domingo	25% 40%
<u>Media Distancia (ancho ibérico)</u>	Todos los días	40%
<u>Cercanías (ancho ibérico)</u>	Todos los días	40%
<u>Media Distancia y Cercanías (ancho métrico)</u>	Todos los días	50%



2.3. Pensión no Contributiva de Invalidez (PNC)

Se trata de una prestación económica para personas con un grado de discapacidad del 65 % o mayor, que no han cotizado nunca o no han cotizado lo suficiente para tener derecho a una pensión contributiva, y que no tengan recursos suficientes para subsistir. Esta pensión también da derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita y a otros servicios sociales.

La gestión y reconocimiento del derecho a percibir una Pensión no Contributiva se realiza por las Comunidades Autónomas que tienen transferidas las funciones y servicios del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso).

Requisitos

- a) Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco.
- b) Residir en territorio español y haberlo hecho durante un período de 5 años, de los cuales 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
- c) Tener reconocido el grado de discapacidad igual o superior al 65%
- d) Carecer de ingresos suficientes:
 - Si la persona vive sola, se entiende que existe carencia de ingresos cuando las rentas o ingresos computables de las que se disponga o se prevea que va a disponer, sean inferiores a la cuantía máxima anual de la pensión no contributiva (7.905,80 euros para 2025).
 - Si la persona convive con familiares: Habrá que atender al grado de parentesco de los familiares con los que conviva, al número de familiares que convivan y al volumen de rentas o ingresos total de la Unidad Económica de Convivencia.

Sólo a efectos de la pensión de invalidez no contributiva, se presumirá que se encuentra afecto de un grado de discapacidad igual al 65% a quienes tengan reconocida:

- Una incapacidad permanente absoluta.
- Una pensión asistencial por enfermedad con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.
- Las personas incapacitadas legalmente.

Igualmente se presumirá que se encuentra afecto de un grado de discapacidad igual al 75% y que necesita el concurso de otra persona para los actos esenciales de la vida a quienes tuvieran reconocida una incapacidad en grado de gran invalidez.

Solicitud

La solicitud de Pensión no Contributiva deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- DNI o NIE en vigor de la persona solicitante.
- Si la solicitud la firma la persona que presta apoyo a la persona interesada para el ejercicio de su capacidad jurídica, lo deberá acreditar con resolución judicial, declaración de guardador de hecho, nombramiento de defensor judicial, certificación del registro Civil o escritura pública, según el caso.
- En el caso de persona extranjera residente en España, se consignará el número de identificación de extranjero (NIE). Para acreditar la identidad, podrá presentar copia autenticada del pasaporte y de la tarjeta, permiso o justificante de residencia.
- Certificado de empadronamiento colectivo e histórico.
- Para valorar la situación económica, se podrá presentar toda documentación que se estime conveniente, acreditativa de los ingresos o rentas propios y de las personas integrantes de la unidad económica de convivencia.
- Respecto a los datos bancarios, la sucursal del Banco o Caja de Ahorros debe estar ubicada en la misma provincia de residencia de la persona interesada. Se debe aportar certificado de la cuenta bancaria o copia de la primera página de la cartilla.

Presentación de la solicitud

Tramitación presencial

La solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad junto con la documentación requerida se puede entregar en cualquier Oficina de asistencia en materia de registros de cualquier Administración Pública o en la de correos, solicitando cita previa a través de la plataforma CIGES. Las oficinas disponibles en Granada son las siguientes:

- Albayzín: Plaza Aliatar.
- Beiro: Avda. Fuerzas Armadas, 4 (Mondragones).
- Centro: Plaza del Carmen 5 (Casa Consistorial).
- Chana: Ctra. de Málaga 100.
- Genil: Avenida Cervantes 29.
- Norte: Plaza Jesús Escudero García 2. teléfono 958 180 023
- Ronda I: C/ Julio Verne ,nº 10. teléfono 958180061
- Ronda II: C/ Marqués de Mondéjar 3. teléfono. 958180052
- Zaidín: C/ Andrés Segovia 60. teléfono 958133752

Presentación electrónica

Se debe realizar el trámite a través de la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

Resolución

La solicitud será dirigida a la siguiente Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en función de la provincia de residencia de la persona solicitante.

En el caso de que se resuelva la concesión del derecho a la pensión no contributiva, ésta surtirá efectos económicos desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de entrada en registro de la solicitud. La resolución dictada recogerá, en su caso, el importe de los atrasos que le corresponda percibir. El abono de la pensión se realizará en el número de cuenta bancario que se haya consignado y acreditado junto con la solicitud, realizándose el pago a final del mes al que corresponda su alta en nómina.

Cuantía

Las cuantías máximas y mínimas se fijan anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía de la pensión para cada persona beneficiaria se fija en función de sus ingresos y rentas personales y, en su caso, de los miembros que convivan en su UEC (cónyuge y familiares de primer y segundo grado por consanguinidad o adopción),

CUANTÍAS BÁSICAS INDIVIDUALES:

CUANTÍA	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL (14 pagos)
MÁXIMA	7.905,80 €	564,70 €
MÍNIMA	1.976,45 €	141,18 €
COMPLEMENTO DE TERCERA PERSONA	3.952,90 €	282,35 €
MÁXIMA CON COMPLEMENTO DE TERCERA PERSONA	11.858,70 €	847,05 €

Cuando dentro de una misma familia conviva más de una persona beneficiaria de pensión no contributiva, la cuantía individual para cada uno de ellos será la siguiente:

CUANTÍAS INDIVIDUALES BÁSICAS SEGÚN N° DE MIEMBROS DE LA UEC:

Nº DE PERSONAS BENEFICIARIAS	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL
2	6.719,93 €	480,00 €
3	6.324,64 €	451,79 €
4	6.127,00 €	437,64 €
5	6.008,41 €	429,17 €
....

Declaración anual

Las personas beneficiarias de las pensiones no contributivas deben presentar una declaración anual de los ingresos o rentas computables de toda la unidad económica de convivencia, referidos al año inmediato anterior. Al mismo tiempo, declararán las posibles variaciones en los ingresos o rentas justificados, referidos al año en curso, así como cualquier variación de circunstancias de convivencia o residencia.

Esta declaración anual deberá presentarse en el primer trimestre de cada año, antes del 1 de abril. En caso de incumplimiento de dicha obligación, y previo requerimiento del organismo gestor a la persona beneficiaria, con la advertencia expresa de las consecuencias del incumplimiento, se procederá, como medida cautelar, a suspender el pago de la pensión.

Desde la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se remite a todas las personas beneficiarias de pensiones no contributivas de la Seguridad Social, durante el primer trimestre del año en curso, el modelo de declaración anual, que deberá ser presentada, preferentemente en la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la provincia en la que residan, con la mayor brevedad posible tras su recepción. En dicho control anual, además, se informa a las personas pensionistas de la cuantía anual revalorizada que van a percibir.

Asimismo se puede presentar por Ventanilla electrónica de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/20450.html>

Complemento de alquiler

Es una prestación dirigida a las personas beneficiarias de la PNC de jubilación o invalidez.

Requisitos

- a) Tener reconocida una PNC de jubilación o invalidez de la Seguridad Social.
- b) Carecer de vivienda en propiedad.
- c) Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda.
- d) No tener con la persona arrendadora de la vivienda relación conyugal, equivalente o de parentesco, por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado.
- e) Tener fijada su residencia, como domicilio habitual, en una vivienda alquilada. Se entenderá que es el domicilio habitual cuando la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a un año y la persona pensionista haya residido en la misma durante los 180 días inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

Si en la misma vivienda alquilada conviven dos o más personas que tuvieran reconocida una pensión de la Seguridad Social no contributiva, sólo tendrá derecho a este complemento aquella que sea la titular del contrato de arrendamiento o, de ser varias, la primera de ellas.

Solicitud y presentación

La solicitud deberá ser presentada preferentemente en la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la provincia en la que resida la persona pensionista.

También se podrá tramitar a través de la Ventanilla electrónica de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/20450.html>

Documentación acreditativa

- a) Copia autenticada del contrato de arrendamiento en el que figure la localización de la vivienda, la identificación de la persona arrendadora y de la arrendataria y la duración del contrato. En el caso de contratos de arrendamiento no formalizados por escrito la condición de arrendatario se acreditará por cualquier medio de prueba válido.
- b) El requisito de residencia habitual en una vivienda alquilada se acreditará, preferentemente, con la información contenida en el respectivo padrón municipal.

Cuantía

La cuantía para 2025 ascenderá a 525 euros anuales, abonables en un pago único.

<https://www.aspaymandalucia.com/guia-de-servicios-sociales-junta-andalucia/>

2.4. Prestación familiar por hijo/a a cargo con discapacidad

¿Qué se entiende por hijos menores a cargo?

Se considera "hijo o menor a cargo en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción" a aquél que conviva y dependa económicamente del beneficiario y reúna el resto de requisitos exigidos.

Beneficiarios/as

- Madres, padres y personas a cargo de menores con una discapacidad igual o superior al 33% o mayores de edad con una discapacidad igual o superior al 65%.
- Personas con discapacidad en situación de orfandad o abandono total que realicen la solicitud para sí mismas y reúnan los requisitos de edad y discapacidad indicados.

Requisitos como persona progenitora

- Residir legalmente en España.
- Tener a cargo hijas, hijos o menores acogidos residentes en España con una discapacidad igual o superior al 33% o mayores de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65%.
- No recibir prestaciones similares por parte de mutualidades (MUFACE, MUGEJU o ISFAS) o de otro organismo público de servicios sociales.

Requisitos como persona con discapacidad

- Residir legalmente en España.
- Encontrarse en alguna de estas situaciones:
 - Ser menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33%.
 - Ser mayor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65%.

Solicitud y presentación

- Tramitación Electrónica: La solicitud, junto a la documentación acreditativa requerida puede enviarse a través de la página web del Instituto Nacional de la Seguridad Social:

<https://prestaciones.seg-social.es/servicio/prestacion-familiar-cuidado-hijos-discapacidad.html>

- Tramitación presencial: La solicitud, junto a la documentación acreditativa requerida, puede entregarse en cualquier Oficina de la Seguridad Social. En la ciudad de Granada, se encuentran las siguientes:

Provincia	Nº	Teléfono/ Fax	Cita Previa 	Dirección 	Servicios	Observaciones
Granada	1	 Tlf: 915421176  Tlf: 901166565	 Tlf: 901 106570  Tlf: 91 5412530	C/ Calicasas, 2 Cartuja Albayda. 18014. Granada	 	INTEGRADA CON LA TGSS/ATENCIÓN CON CITA PREVIA.
Granada	2	 Tlf: 915421176  Tlf: 901166565	 Tlf: 901 106570  Tlf: 91 5412530	C/ Rey Abu Said, 17 Zaidín. 18006. Granada	 	ATENCIÓN CON CITA PREVIA.
Granada	3	 Tlf: 915421176  Tlf: 901166565	 Tlf: 901 106570  Tlf: 91 5412530	C/ Calicasas, 2 b Gran Vía. 18014. Granada	 	ATENCIÓN CON CITA PREVIA.
Granada	5	 Tlf: 915421176  Tlf: 901166565	 Tlf: 901 106570  Tlf: 91 5412530	C/ Ancha de Gracia, 6 Ancha de Gracia. 18002. Granada	 	ATENCIÓN CON CITA PREVIA..

Documentación acreditativa

- Documento de identidad de la persona solicitante.
- Documento de identidad de la persona con discapacidad.
- Certificado de discapacidad o justificante de haberlo solicitado.
- Libro de familia.

En caso de que la solicitud la realice alguien en representación de otra persona, deberá acreditar tal circunstancia. En caso de ser reconocida, la prestación se hará efectiva a partir del primer día del trimestre siguiente a la fecha de solicitud.

Resolución

En un plazo máximo de 45 días tras la realización de la solicitud se recibirá una notificación en el domicilio designado a efectos de notificación.

En caso de que se agote el plazo establecido y no se haya recibido respuesta, el silencio administrativo indica que se ha denegado la solicitud. En tal caso es posible:

- Verificar el estado de la solicitud para confirmar si todavía se encuentra en trámite a través del siguiente enlace: <https://prestaciones.seg-social.es/servicio/consulta.html>

- b) Presentar una reclamación previa contra la resolución de una prestación a través del siguiente enlace:

<https://prestaciones.seg-social.es/servicio/presentar-una-reclamacion-previa-contra-la-resolucion-de-una-prestacion.html>

Reclamación

Si no se está de acuerdo con la resolución de la solicitud, se puede presentar una reclamación en un plazo de 30 días hábiles desde la recepción de la notificación, a través del siguiente enlace:

<https://prestaciones.seg-social.es/servicio/presentar-una-reclamacion-previa-contra-la-resolucion-de-una-prestacion.html>

Cuantía

Una vez concedida la prestación, el pago de las asignaciones económicas será:

- Semestral, cuando la persona por la que se reciba la prestación sea menor de 18 años.
- Mensual, cuando la persona por la que se reciba la prestación sea mayor de 18 años.

Las cuantías son las siguientes:

PERFIL	CUANTÍA
Hijos o menores a cargo, menores de 18 años, con una discapacidad igual o superior al 33%	1.000€ anuales por hijo (83,33€ mensuales)
Hijos mayores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 65%	5.805,60€ anuales por hijo (483,80€ mensuales)
Hijos mayores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 75%: “Hijos con 18 o más años afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 75% y que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos vitales más elementales como vestirse, desplazarse, comer o análogos”	8.707,20€ anuales por hijo (725,60€ mensuales).

2.5. Becas y ayudas educativas y de formación

2.5.1. Ayudas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE)

Consisten en una serie de ayudas destinadas a alumnos que presentan necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, trastornos graves de conducta, o trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales

Requisitos

- Tener 2 años o más a 31 de diciembre de 2024.
- Estar escolarizado en un centro específico de educación especial o en un centro ordinario que tenga unidades de educación especial o que esté autorizado para escolarizar a alumnos con necesidades educativas especiales.
- Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos:
 - a) Educación Infantil.
 - b) Educación Primaria.
 - c) Educación Secundaria Obligatoria.
 - d) Bachillerato.
 - e) Ciclos formativos de grado medio y superior.
 - f) Enseñanzas artísticas profesionales.
 - g) Ciclos Formativos de Grado Básico.
 - h) Programas de formación para la transición a la vida adulta.
 - i) Otros programas formativos de formación profesional.
- Acreditar la necesidad específica de apoyo educativo mediante Certificado de discapacidad de, al menos, el 25% y certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación, acreditativo de dicha necesidad específica, en el caso de alumnos con discapacidad.
- No superar el umbral económico establecido en cada convocatoria.

Es posible recibir una o varias ayudas directas. Cada una corresponde a un servicio o apoyo para la continuación de los estudios (transporte, residencia, reeducación, material...).

Solicitud

Solicitud electrónica mediante la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes: <https://sede.educacion.gob.es/portada.html>

Cuantías

AYUDAS	CUANTÍA EN EUROS
ENSEÑANZA Si estudias en centros privados no concertados. Es una ayuda compatible con todas las demás.	Hasta 862 €
TRANSPORTE INTERURBANO Si el centro en el que estudias se encuentra en una localidad diferente a la de tu domicilio y justificas que lo necesitas por el tipo de discapacidad. Es incompatible con el transporte urbano y el de fin de semana.	Hasta 617 €
COMEDOR ESCOLAR Si acreditas que comes en el centro.	Hasta 574 €
RESIDENCIA ESCOLAR Si acreditas que haces uso de este servicio. Es una ayuda incompatible con las de comedor y de transporte interurbano y urbano, pero no con la de transporte para fin de semana.	Hasta 1.795 €
TRANSPORTE FIN DE SEMANA Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en centros de educación especial. Es incompatible con el transporte interurbano y el transporte urbano.	Hasta 442 €
TRANSPORTE URBANO Si justificas que lo necesitas por el tipo de discapacidad y la distancia entre tu casa y el centro. Es incompatible con el transporte interurbano y el transporte de fin de semana.	Hasta 308 €
LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO Según los estudios que vayas a cursar existe una cantidad fija.	105 € - 204 €
REEDUCACIÓN PEDAGÓGICA Si justificas que la necesitas y que no la puedes recibir en tu centro educativo.	Hasta 913 €
REEDUCACIÓN DE LENGUAJE Si justificas que la necesitas y que no la puedes recibir en tu centro educativo.	Hasta 913 €

Aunque no se cumplan los requisitos económicos, se puede acceder a ciertos subsidios si se cumplen el resto de requisitos:

Para la convocatoria 2025/26 habrá dos tipos de subsidios, para los que no se requerirá cumplir requisitos económicos:

SUBSIDIO PARA FAMILIAS NUMEROSAS	CUANTÍA EN EUROS
COMEDOR ESCOLAR Si acreditas que comes en el centro.	Hasta 574 €
TRANSPORTE INTERURBANO Si el centro en el que estudias se encuentra en una localidad diferente a la de tu domicilio.	Hasta 617 €
TRANSPORTE URBANO Si justificas que lo necesitas por el tipo de discapacidad y la distancia entre tu casa y el centro. Este subsidio es incompatible con el subsidio de transporte interurbano.	Hasta 308 €
SUBSIDIO PARA GASTOS ADICIONALES DE CARÁCTER GENERAL	CUANTÍA EN EUROS
SUBSIDIO PARA GASTOS ADICIONALES DE CARÁCTER GENERAL Para todos los solicitantes que acrediten necesidad específica de apoyo educativo, según los requisitos establecidos en la convocatoria.	400 €

2.5.2. Precios especiales para estudiantes universitarios con discapacidad

El estudiantado con discapacidad tendrá derecho a la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

2.5.3. Becas y ayudas educativas de fundaciones u otras organizaciones

- **Fundación Española**
- **Programa de ayudas para la inclusión Reina Letizia**
- **Becas Fundación Universia**
- **Fundación ADECCO**
- **Fundación ONCE**
- **Fundación Diversa.**

2.6. Beneficios fiscales

No tributan en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- a) Las prestaciones económicas reconocidas por la Seguridad Social consecuencia de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez.
- b) Las pensiones por inutilidad o incapacidad permanente del régimen de Clases Pasivas, siempre que la lesión o enfermedad que hubiera sido causa de las mismas inhabilite por completo al perceptor de la pensión para toda profesión u oficio, y las pagadas por Clases Pasivas a favor de nietos y hermanos incapacitados para todo trabajo.
- c) Las prestaciones que, en situaciones idénticas a las anteriores, hayan sido reconocidas a los profesionales no integrados en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, por las Mutualidades de Previsión Social que actúen como alternativas al régimen especial de la Seguridad Social mencionado. La cuantía exenta tiene como límite el importe de la prestación máxima que reconozca la Seguridad Social por el concepto que corresponda. El exceso tributará como rendimiento del trabajo.
- d) Las cantidades percibidas de instituciones públicas por acogimiento de personas con discapacidad, en modalidad simple, permanente o preadoptiva o las equivalentes previstas en los ordenamientos de las CCAA.
- e) Las ayudas económicas otorgadas por instituciones públicas a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 % para financiar su estancia en residencias o centros de día, si el resto de sus rentas no exceden del doble del indicador público de renta de efectos múltiples.
- f) Los rendimientos del trabajo derivados de las prestaciones obtenidas en forma de renta por personas con discapacidad correspondientes a las aportaciones al sistema de previsión social especial constituido a favor de las mismas. También están exentos los rendimientos del trabajo derivados de las aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad. El límite anual de esta exención es 3 veces el IPREM.
- g) Las pensiones reconocidas a personas lesionadas o mutiladas por la Guerra Civil (1936/1939) del régimen de Clases Pasivas del Estado o por legislación específica.
- h) Las ayudas excepcionales por daños personales en los supuestos de incapacidad permanente absoluta causados directamente por los siniestros a los que sea de aplicación el Real Decreto-ley 2/2019, de 25 de enero, el Real Decreto-Ley 11/2019, de 20 de septiembre y otros.

Beneficiarios del patrimonio protegido

Tendrán esta consideración, exclusivamente, las personas:

- Las afectadas por una discapacidad psíquica igual o superior al 33 %.
- Las afectadas por una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 %.

Reducciones por aportaciones al patrimonio protegido

Personas con derecho a la reducción:

- Las que tengan una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, con la persona discapacitada.
- El cónyuge de la persona discapacitada.
- Las que lo tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Deducciones en Andalucía

- Los contribuyentes con discapacidad igual o superior al 33 % tienen derecho a aplicar una deducción de 100 € en la cuota íntegra autonómica, si cumplen los requisitos.
- Los contribuyentes pueden deducir de la cuota íntegra autonómica la cantidad de 100€ por cada ascendiente o descendiente que dé derecho a aplicar el mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes.
- Adicionalmente, cuando se acredite que las personas con discapacidad necesitan ayuda de terceras personas y generen el derecho a aplicar el mínimo por gastos de asistencia, el contribuyente podrá deducirse el 15 % del importe satisfecho a la Seguridad Social en concepto de la cuota fija que sea por cuenta del empleador, con el límite de 500 €. Esta deducción sólo puede ser aplicada por el contribuyente titular del hogar familiar que conste como tal en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 100 € por el cónyuge o pareja de hecho que no sea declarante del impuesto en el ejercicio y que tenga la consideración legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 65%, cumpliéndose los requisitos establecidos.
- Para familias monoparentales con hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, el padre o la madre podrá deducirse por ayuda doméstica el 15%, con un máximo de 250 €, del importe satisfecho por cuenta del empleador correspondiente a la cotización anual de un empleado del hogar familiar.

Impuesto del Valor Añadido (IVA)

Ascensores para sillas de ruedas y rampas

Tributan al 10%:

- a) Adquisición de plataformas elevadoras, ascensores para sillas de ruedas, adaptadores de sillas en escaleras, rampas portátiles y barras autoportantes..
- b) Ejecuciones de obra para la instalación de elementos elevadores, incluidos los destinados a salvar barreras arquitectónicas para su uso, que formen parte de un proyecto global de rehabilitación de la edificación.

Compra, adaptación o reparación de vehículos para personas con discapacidad

Tributan al 4%

- a) Las ventas de autotaxis o autoturismos especiales destinados al transporte de personas con discapacidad en silla de ruedas, directamente o previa su adaptación y las ventas de vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad en sillas de ruedas o movilidad reducida, con independencia de quién sea el conductor, si se cumple:
 - Que hayan transcurrido al menos 4 años desde la matriculación de otro vehículo en análogas condiciones. Este requisito no se exigirá en supuestos de siniestro total de los vehículos, debidamente acreditados.
 - Que no sean objeto de una transmisión posterior por actos «inter vivos» durante el plazo de los cuatro años siguientes a la fecha de su matriculación.
 - Que se obtenga previamente la certificación de discapacidad del IMSERSO o entidad gestora correspondiente que tenga transferida su gestión.

Se requiere el previo reconocimiento Administración tributaria del derecho del adquirente antes de efectuar la compra del vehículo y justificar el destino del vehículo

- b) Las ventas y reparaciones de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida y de sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- c) Los servicios de adaptación de los siguientes vehículos:
 - Autotaxis/autoturismos para transportar personas con discapacidad en sillas de ruedas.
 - Vehículos para el traslado habitual de personas con discapacidad en sillas de ruedas o movilidad reducida, con independencia de quien sea el conductor.

Productos sanitarios y de apoyo

Tributan al 4%

- a) La venta de prótesis, órtesis e implantes internos para personas con discapacidad.

Tributan al 10% los siguientes bienes:

- a) Las gafas, monturas para gafas graduadas, lentes de contacto graduadas y los productos necesarios para su uso, cuidado y mantenimiento.
- b) Dispositivos de punción, dispositivos de lectura automática del nivel de glucosa, dispositivos de administración de insulina y demás aparatos para el autocontrol y tratamiento de la diabetes.
- c) Dispositivos para el autocontrol de los cuerpos cetónicos y de la coagulación sanguínea y otros dispositivos de autocontrol y tratamiento de enfermedades discapacitantes como los sistemas de infusión de morfina y medicamentos oncológicos.
- d) Bolsas de recogida de orina, absorbentes de incontinencia y otros sistemas para incontinencia urinaria y fecal, incluidos los sistemas de irrigación.
- e) Prótesis, órtesis, ortoprótesis e implantes quirúrgicos, en particular los previstos en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, incluyendo sus componentes y accesorios.
- f) Las cánulas de traqueotomía y laringectomía.
- g) Sillas terapéuticas y de ruedas, así como los cojines antiescaras y arneses para el uso de las mismas, muletas, andadores y grúas para movilizar personas con discapacidad.
- h) Aparatos y demás instrumental destinados a la reducción de lesiones o malformaciones internas, como suspensorios y prendas de compresión para varices.
- i) Dispositivos de tratamiento de diálisis domiciliaria y tratamiento respiratorios.
- j) Los equipos médicos, aparatos y demás instrumental, destinados a compensar un defecto o una incapacidad, que estén diseñados para uso personal y exclusivo de personas con deficiencia visual y auditiva.
- k) Productos de apoyo que estén diseñados para uso personal y exclusivo de personas con deficiencia física, mental, intelectual o sensorial.

2.7. Bonos sociales

2.7.1. Bono social eléctrico

El bono social es un mecanismo regulado por el Gobierno de apoyo a los consumidores vulnerables, vulnerables severos o en riesgo de exclusión social, en forma de descuento en la factura eléctrica.

Requisitos

a) Tener contratado el precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) en la vivienda habitual de la unidad familiar a través de las comercializadoras de referencia:

Comercializadora regulada	Teléfono luz	Teléfono gas
Energía XXI (Endesa)	800 760 333	800 760 333
Curenergía (Iberdrola)	800 760 719	800 760 719
Régisiti (Grupo Repsol)	900 101 005	900 101 005
Baser COR	900 902 947	900 902 947
Gas & Power (Naturgy)	900 724 900	900 724 900
CHC COR	900 814 023	900 814 023
Teramelcor S.L.	800 007 943	800 007 943
Energía Ceuta XXI	900 106 004	900 106 004

b) Cumplir con los requisitos personales, familiares y de renta establecidos.

-Para ser consumidor vulnerable se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Que su renta o la renta conjunta anual de la unidad de convivencia a que pertenezca sea $\leq 1,5 \times$ IPREM de 14 pagas. Cuando la unidad de convivencia está formada por más de una persona, el multiplicador de renta respecto al índice IPREM de 14 pagas se incrementará en 0,3 por cada miembro adicional mayor de edad que conforme a la unidad de convivencia y 0,5 por cada menor de edad de la unidad de convivencia. Estos límites se incrementarán en si se acreditan alguna de estas circunstancias especiales:

- Que algún miembro de la unidad de convivencia tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Que algún miembro de la unidad de convivencia sea víctima de violencia de género.
- Que algún miembro de la unidad de convivencia sea víctima de terrorismo.
- Que algún miembro de la unidad de convivencia se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado 2 o 3.
- Que la unidad de convivencia está integrada por un único progenitor y, al menos, un menor (familias monoparentales).
- Que algún miembro de la unidad de convivencia sea una persona con electrodependencia.
- Que se esté en posesión del título de familia numerosa.
- Que el consumidor o todos los miembros que tienen ingresos en la unidad de convivencia sean pensionistas del Sistema de la Seguridad Social (jubilación o incapacidad permanente), percibiendo por ello la cuantía mínima vigente y no percibir otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros.
- Que el consumidor o algún miembro de su unidad de convivencia sea beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.

-Para ser consumidor vulnerable se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Percibir una renta anual \leq 50% de los umbrales establecidos para ser considerado consumidor vulnerable, incluyendo, en su caso, el incremento previsto para los casos en los que concurren las "circunstancias especiales".
- Si posee el título de familia numerosa, la unidad de convivencia debe percibir una renta anual \leq 2 x IPREM de 14 pagas.
- Si el consumidor o todos los miembros que tienen ingresos en la unidad de convivencia perciben pensión mínima y no perciben otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros, el consumidor o la unidad de convivencia a la que pertenezca debe percibir una renta anual \leq 1 x IPREM de 14 pagas.
- Si el consumidor o algún miembro de su unidad de convivencia es beneficiario del Ingreso Mínimo Vital, se aplicarán los criterios de renta definidos en el primer punto.

-Para ser consumidor en riesgo de exclusión social:

Para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, el titular del contrato debe cumplir con los requisitos para ser considerado vulnerable severo y, además, ser atendido por los servicios sociales de una Administración Pública (autonómica o local) que financien al menos el 50% del importe de su factura a PVPC. En caso de imposibilidad temporal para hacer frente al pago, no se podrá interrumpir el suministro eléctrico.

Solicitud

En el caso de reunir los requisitos para ser beneficiario del bono social, se presentará ante una comercializadora de referencia mediante correo electrónico, correo postal o presencialmente:

- Modelo de solicitud del bono social, que estará disponible en la página web de cada comercializadora de referencia y en sus oficinas de atención al consumidor.
- Fotocopia del NIF o NIE del titular y todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de empadronamiento en vigor, del titular y de todos los miembros.
- En el caso de las unidades de convivencia, libro/s de familia y/o certificado de nacimiento y/o certificados de matrimonio expedido por el Registro Civil que acredite/n la relación de filiación y parentesco de las personas que conforman la unidad. Asimismo, cuando corresponda, certificado que acredite el acogimiento.
- En el caso de no formar parte de una unidad de convivencia, hoja individual del Registro Civil u otro documento acreditativo expedido por la autoridad competente..
- En el caso de familias numerosas, copia del título de familia numerosa en vigor.
- Si algún miembro de la unidad de convivencia tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, es víctima de violencia de género o se encuentra en una situación de dependencia reconocida de grado II o III, certificado u otro documento acreditativo que debe obtener del órgano competente en servicios sociales. No debe llevar directamente a la comercializadora esta documentación
- Si algún miembro de la unidad de convivencia es una persona electrodependiente, el certificado de electrodependencia que establecerá la normativa sanitaria.
- En caso de que la unidad de convivencia está integrada por un único progenitor y, al menos, un menor, libro de familia y certificado de empadronamiento.
- Los consumidores del territorio nacional en los que la competencia para la gestión del IMV no corresponda al INSS que solicitan el bono social bajo este criterio, presenten ante la documentación que acredite que son beneficiarios del IMV.

Plazo

El bono social se aplicará durante un periodo de dos años, siempre y cuando no se produzca la pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho a su percepción.

Dos meses antes de que finalicen los dos años de duración del bono social y siempre que exista la correspondiente autorización de todos los miembros unidad de la convivencia mayores de 14 años y con capacidad para obrar, la COR (COMERCIALIZADORA) comprobará si se siguen cumpliendo los requisitos para ser considerado consumidor vulnerable o, en su caso, consumidor vulnerable severo. En caso de que el consumidor siga cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa para poder percibir el bono social, adquirirá el derecho a seguir percibiendo el bono social durante dos años adicionales. Para las familias numerosas, la vigencia se mantendrá hasta la caducidad del título de familia numerosa.

En el caso de que cambien las circunstancias que han dado derecho a percibir el bono social, está obligado a comunicarlo a la comercializadora en el plazo de un mes desde que se produzca dicho cambio.

Descuento

Para el consumidor vulnerable, se aplica un descuento en la factura de un 35%.

Para el consumidor vulnerable severo, se aplica un descuento en la factura de un 50%.

Excepcionalmente, hasta el 31 de diciembre de 2025, se aplican los siguientes descuentos:

- Desde el 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, el descuento al consumidor vulnerable será del 42,5% y para el consumidor vulnerable severo, el descuento será del 57,5%.
- Si además se es un consumidor en riesgo de exclusión social, porque se está siendo atendido por los servicios sociales de una administración autonómica o local que paguen al menos el 50% de la factura, no se tendrá que hacer frente a la factura eléctrica y, en caso de imposibilidad temporal para hacer frente al pago, no se podrá interrumpir el suministro eléctrico.

2.7.2. Bono social térmico

El bono social térmico es un programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina. La ayuda a conceder tiene como finalidad compensar gastos necesarios para garantizar el suministro de energía para usos térmicos o el apoyo a actuaciones de ahorro o mejoras de la eficiencia energética a los consumidores vulnerables.

Esta ayuda está financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Además, es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que pudieran beneficiarse los destinatarios de la ayuda.

Para ser beneficiario del bono social térmico en un año será necesario:

- Ser beneficiario del bono social eléctrico previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior, sin necesidad de solicitarlo.
- No comunicar la renuncia a la ayuda concedida.

La cuantía de la ayuda dependerá:

- La zona climática en la que se ubica la residencia del consumidor vulnerable.
- El grado de vulnerabilidad (consumidor vulnerable o consumidor vulnerable severo).
- La aportación opcional de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre la residencia del consumidor vulnerable.

La gestión y pago de la ayuda corresponde a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, garantizando en todo caso la posibilidad de renuncia a la ayuda.

2.8. Acceso al empleo con discapacidad en Andalucía

2.8.1. Recursos públicos

Tal y como establece el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad pueden ejercer su derecho al trabajo a través de los siguientes tipos de empleo:

- a) **Empleo ordinario, en las empresas y en las Administraciones Públicas, incluido los servicios de empleo con apoyo:**
 - **Empresas:** Las empresas de 50 o más personas empleadas están obligadas a reservar el 2% de los puestos de trabajo para personas con discapacidad. El cumplimiento de la cuota de reserva se puede sustituir por acciones alternativas, como el establecimiento de un contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo o un trabajador autónomo con discapacidad o la realización de donaciones y acciones de patrocinio.
 - **Empleo público:** En los procesos selectivos de la administración autonómica se establecen diferentes medidas para el acceso a la función pública de personas con discapacidad (cupos reservados a personas con discapacidad, exención del pago de las tasas, adaptación de medios para la realización de los ejercicios...).
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/iaap/areas/empleo-publico/medidas-acceso-personas-discapacidad.html>
- b) **Empleo protegido, en centros especiales de empleo y en enclaves laborales:**
 - **Centros Especiales de Empleo:** Los Centros Especiales de Empleo ofrecen trabajo protegido a las personas andaluzas con discapacidad. Se trata de empresas productivas compuestas, al menos, por un 70% de personas con discapacidad. En la provincia de Granada hay varios Centros Especiales de Empleo: Fundación empresa y juventud,, CEFPRODI, S.L., C.E. Adaptaciones y distribuciones andaluzas para minusválidos, Ajardinamientos Nevada S.L., Grupo empresarial San Roque, S.L., Las Nieves S.L., UNEI Iniciativa social S.L., Residencial Genil, SL, MASVALIA S.L, ILUNION CEE Limpieza y medioambiente, Aldeas inclusiva...
 - **Empresas de inserción:** Las empresas de inserción integran y forman sociolaboralmente a personas en situación de exclusión social, incluyendo a personas con discapacidad física, intelectual o sensorial, en un grado igual o superior al 33%.

c) Empleo autónomo para las personas con discapacidad que desean trabajar por cuenta propia: Existen beneficios específicos para las personas con discapacidad que deseen trabajar por cuenta propia. Entre ellos cabe destacar las reducciones a la Seguridad Social para trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o la deducción del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Por otra parte, el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) cuenta con ofertas de empleo dirigidas a personas con discapacidad. Dichas ofertas se pueden consultar en el apartado “Ofertas de Empleo” en la página web del SAE, seleccionando la opción “Mostrar sólo ofertas para personas con discapacidad”.

<https://saempleo.es/ags/candidaturas/lista-ofertas-publicas/lista?origin=portal>

En el caso específico de Granada, el Ayuntamiento de la ciudad dispone de un servicio de Atención Sociolaboral al que se puede acudir en diferentes puntos de la ciudad:

<https://www.granada.org/inet/empleo.nsf/byclave/AATNAAG>

Por su parte, la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM M.P. facilita la contratación de personas con problemas graves de salud mental en centros especiales de empleo. La entidad cuenta con servicios de orientación y apoyo al empleo, dentro de su programa de empleo y formación profesional.

2.8.2. Recursos privados

Existen además algunas entidades que se dedican a la inserción laboral de personas con discapacidad, así como portales específicos de búsqueda de empleo:

- Por talento
- Fundación Adecco
- Fundación ONCE → Programa Inserta Empleo
- Fundación GoodJob
- COCEMFE → Fegradi
- ASPAYM
- Discaempleo
- DisJob